

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 015 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA GGR

Piura, 19 FEB. 2021

VISTOS: La Carta s/n, recepcionada con Hoja de Registro y Control N° 13679 de fecha 01 de setiembre de 2020, el Informe N° 127-2020/GRP-4120000-412010 de fecha 09 de setiembre de 2020, la Resolución de la Oficina Regional de Administración N°246-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 20 de noviembre de 2020 y el Informe Técnico N° 01-2021/GRP-480600 de fecha 08 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; y tiene como atribuciones "autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del gobierno regional";

Que, la Ordenanza Regional N° 123-2007/GRP-CR de fecha 17 de abril de 2007, establece en el Artículo Segundo: Facultar a la Gerencia General Regional para que apruebe el destino final de los bienes dados de baja por las Unidades Ejecutoras del Pliego, mediante la emisión de las Resoluciones correspondientes;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar una eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, de acuerdo a las Disposiciones Complementarias Transitorias-Primera Disposición, del Decreto Legislativo N° 1439-Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece en el Artículo N° 9 que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por la Ley precitada, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en el Artículo N° 118° que, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, la Resolución N°46-2015/SBN aprueba la Directiva N°001-2015/SBN denominada "**Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales**", señala en el numeral 6.5.1 **Donación:** "la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados"; asimismo, el numeral 6.5.1.2 **Procedimiento:** dispone que: "la solicitud de donación se presentará a la entidad propietaria de los bienes, sustentando la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado, siempre que la solicitante sea otra entidad. De ser una institución privada sin fines de lucro, la solicitante, deberá justificar la utilidad que dará al bien para el cumplimiento de sus fines";



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 015 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 19 FEB. 2021

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, modificado mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR, publicada el 10 de noviembre de 2018, establece que corresponde a la Oficina Regional de Administración "Aprobar el alta, baja y la disposición final de los bienes muebles de propiedad de la entidad", en el numeral 81.2 señala como función de la Oficina de Control Patrimonial "Elaborar los Informes Técnicos que sustenten los actos de administración y gestión de los bienes muebles de su propiedad o que se encuentren bajo la administración de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, así como, recomendar e implementar la disposición final de aquellos bienes dados de baja...", lo que es concordante con las facultades, atribuciones y responsabilidades conferidas en el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 246-2020/GRP-ORA de fecha 20 de noviembre de 2020, se aprobó la Baja física y contable, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, de la camioneta marca Toyota, modelo Hi Lux, año de fabricación: 1995, placa de rodaje EGS-149, disponiendo a la vez que la Oficina de Control Patrimonial lleve a cabo la disposición final de dicho bien patrimonial de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "**Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales**";

Que, con Informe Técnico N° 01-2021/GRP-480600 de fecha 08 de enero de 2021, la Oficina de Control Patrimonial, de acuerdo a lo autorizado por la Gerencia General Regional, concluye y recomienda que es procedente aprobar el acto resolutorio de transferencia definitiva en la modalidad de donación de la camioneta, marca TOYOTA, placa de rodaje EGS-149, año de fabricación 1995, que se encuentra debidamente registrado en el SIGA Módulo Patrimonio de la Sede Central con un valor en libros de Ochenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 37/100 (S/. 82,343.37) Soles, depreciación acumulada de cero (0) Soles y valor neto de Ochenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 37/100 (S/. 82,343.37) Soles, de conformidad a la normatividad señalada en el numeral III Base legal del presente Informe.

Con las visaciones de Oficina Regional de Administración y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus normas modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con D.S. N° 019-2019-VIVIENDA, su Reglamento Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento D.S. 217-2019-EF, Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 1 de enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR, la transferencia en la modalidad de Donación de la camioneta marca TOYOTA, modelo: HI LUX 4X4, año de fabricación: 1995, placa EGS-149 de propiedad del Gobierno Regional Piura por un valor en libros ascendente a Ochenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 37/100 (S/. 82,343.37) Soles, depreciación acumulada de cero (0) Soles y valor neto de Ochenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 37/100 (S/. 82,343.37) Soles, a favor de la Asociación Agropecuaria sin fines de lucro "Manos Unidas-CULCOR"-provincia de Ayabaca, Región Piura, cuyas características técnicas se detallan a continuación:



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 015 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 19 FEB. 2021

Denominación	Camioneta
Marca	TOYOTA
Código Patrimonial	678250000011
Placa	EGS-149
Modelo	HILUX 4X4 C/D
Serie N°	LN1060111785
Motor N°	3L3775608
Año de Fabricación	1995
Color	Rojo
Combustible	Petróleo
Estado	Inoperativo
Valor en Libros	S/. 82,343.37
Depreciación Acumulada	S/. 0.00
Valor Neto	S/. 82,343.37

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina Regional de Administración para que a través de la Oficina de Control Patrimonial, llevar a cabo el proceso de disposición final de la unidad vehicular de placa EGS-149 de acuerdo a lo regulado en la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" emitida por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, aún vigente, previa firma del Acta de Entrega-Recepción respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento-DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, Asociación Agropecuaria "Manos Unidas-CULCOR", provincia de Ayabaca, Región Piura, Oficina de Contabilidad, Oficina de Control Patrimonial y al Centro de Servicios de Equipo Mecanizado-CESEM, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia General Regional /GGR

Mg. Jesús Alberto Torres Saravia
Gerente General Regional

